

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA ROSALIA - VICHADA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	COL. CAMILO TORRES	
Mesa: 0							
1.110.444.452	AROS COLINA IVAN HORACIO	Remanente	10.753.478	QUINTANA VIDAL ROBERT	Remanente		
1.120.924.649	RAMIREZ RIVERA WILLIAN HUMBERTO	Remanente	1.127.140.351	TOVAR ORTIZ LASIDES MERARDO	Remanente		
7.760.370	MARGFOY ESTEVES DIEGO ALEJANDRO	Remanente	24.031.104	DIAZ MEDINA REBECA	Remanente		
Mesa: 1							
52.152.119	LORZA PERDOMO CARMEN	Pres.	40.444.585	VARGAS SIERRA INGRID ASTRID	Vice.		
60.254.008	DURAN MOGOLLON NELLY	Voc.1.	30.939.206	BARRAGAN LORZA NAYIBE	Voc.2.		
1.124.827.846	COMETA JIMENEZ MARIA MANUELA	Voc.3.	21.191.811	GARCIA BOTELLO ALIX JHORLETH	Voc.4.		
Mesa: 2							
1.127.140.957	BARRAGAN TORRES HAMILTON	Pres.	35.850.900	MENESES MOSQUERA NASLY	Vice.		
41.250.537	SANCHEZ ORTEGA LICENIA	Voc.1.	1.077.426.408	CUESTA GAMBOA YARLIN	Voc.2.		
1.006.499.391	CABALLERO CASTILLO NANCY MARDELIS	Voc.3.	1.127.140.930	ADAME GONZALEZ VICTOR ALFONSO	Voc.4.		
Mesa: 3							
7.827.601	OSORIO GUTIERREZ KEVIN ANDREY	Pres.	1.077.431.458	RENTERIA MENA GENNER	Vice.		
1.030.547.346	ROA MOSQUERA ROSALBINA	Voc.1.	40.445.461	PENAGOS ACEVEDO ELIZABETH	Voc.2.		
1.006.655.941	HERRERA ARIAS JOHAN CAMILO	Voc.3.	1.007.013.991	GUERRERO ESTEVES LEIDY JULIETH	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.121.949.150	ROMERO GUERRERO CLAUDIA XIMENA	Pres.	1.077.435.138	PALACIOS BECERRA YASMIN	Vice.		
1.094.282.768	SERRANO ORTIZ SAYRA STEFANNY	Voc.1.	1.129.364.675	PALACIOS BECERRA JOSE ARLEY	Voc.2.		
1.127.141.297	ALVAREZ RODRIGUEZ HAIDER SNEYDER	Voc.3.	1.007.013.921	GUTIERREZ RANGEL TALIA	Voc.4.		
Mesa: 5							
40.396.637	ROJAS MARTINEZ YAMILE	Pres.	60.325.925	CAMPOS DURAN LUZ STELLA	Vice.		
1.090.177.437	ROBAYO SUAREZ MIGUEL ANGEL	Voc.1.	41.250.835	CETARES MARTINEZ LUISA	Voc.2.		
79.905.566	PEREZ BRICEÑO ABDIVER	Voc.3.	1.094.270.418	DUARTE ANZUETA JOHN HAER	Voc.4.		
Mesa: 6							
1.077.434.773	PINO MENDOZA YULIANA	Pres.	47.425.928	ADAME MARTINEZ DULMA NEREIDA	Vice.		
40.399.956	ARANGUREN SILVA NURY	Voc.1.	1.078.116.430	PALOMEQUE CORDOBA SORAYI	Voc.2.		
17.413.632	MENDOZA PANTOJA HENRY	Voc.3.	52.856.205	GONZALEZ JARA SHIRLEY	Voc.4.		
Mesa: 7							
91.267.824	VARGAS RODRIGUEZ SALVADOR	Pres.	18.257.009	MOJICA CABRERA ROBER FERNEY	Vice.		
1.127.142.340	REUTO MENDIVELSO NATHALIA	Voc.1.	1.127.140.731	MORENO GONZALEZ ARLENY	Voc.2.		
1.077.439.960	PALACIOS MORENO ALFONSO	Voc.3.	1.127.382.840	SIBO CHAVITA JOSE JAIME	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.014.244.870	GRANADOS RIVERA RUDY ANGELICA	Pres.	1.007.014.133	AMAYA HERNANDEZ EDWIN ALEXIS	Vice.		
1.127.141.330	CRUZ CUYARES YULDY LORENA	Voc.1.	46.374.122	PEZCA MYRIAN LUCERO	Voc.2.		
41.250.540	HERRERA CARDOZO EDILIA	Voc.3.	1.125.551.021	SETARES MONTAÑES LUZ ANDREA	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

47.425.680	GARCIA ZABALA NARVEY AUDELI	Pres.	30.939.182	BELTRAN BARRETO MYRIAM	Vice.
24.031.419	CRISTANCHO SEPULVEDA ZONIA	Voc.1.	1.127.141.234	TARACHE ADAMS ADRIANA LISETH	Voc.2.
1.127.142.010	VARGAS CALDERON CLEDYS IRENY	Voc.3.	1.127.142.288	GRIMALDO SOLER KEVIN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 GUACACIAS

Dirección: ESC. GUACACIAS

Mesa: 0

74.846.579	PONARE GAITAN GUSTAVO	Remanente
------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

35.263.919	GUTIERREZ CRUZ YESENIA	Pres.	1.127.142.033	CURBELO MOSQUERA JHON SEBASTIAN	Vice.
52.710.044	CISNEROS DOMINGUEZ MARIA OMAIRA	Voc.1.	1.081.157.626	LOSADA GASCA WILMER ANDRES	Voc.2.
30.939.210	RAMIREZ SEGUA SILVIA	Voc.3.	30.939.254	GUALDRON MONROY YANKI ROCIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 FLOR AMARILLO

Dirección: INTERNADO FLOR AMARILLO

Mesa: 0

8.192.746	GONZALEZ PARRA EDWIN	Remanente
-----------	----------------------	-----------

Mesa: 1

1.127.141.036	GAMEZ BALCARCEL CESAR AUGUSTO	Pres.	41.255.313	GOMEZ ISAZA NANCY	Vice.
1.125.550.412	CISNEROS FIGUEROA JORGE CESAR	Voc.1.	1.127.141.190	PARALEZ GUERRERO HECTOR FABIO	Voc.2.
1.018.449.681	RIOS HERRERA JESUS ALBERTO	Voc.3.	30.983.131	DIAZ UMEJE TARGELIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 14 VEREDA NAZARETH

Dirección: INTERNADO SANT BANIT

Mesa: 0

1.006.902.582	CARDENAS SIERRA JUAN CAMILO	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

74.846.581	ADAME MARTINEZ PEDRO HIGINIO	Pres.	1.127.140.033	HEREDIA ACHAGUA ELMER ALONSO	Vice.
91.349.068	RONDON PEREZ CARMELO	Voc.1.	1.121.893.436	ESPITIA RINCON JAIME ANDRES	Voc.2.
1.193.374.793	RUIZ GONZALEZ KAREN TATIANA	Voc.3.	16.866.456	GUE RIVERA JOHN JAIME	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 81 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA ROSALIA - VICHADA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER BARRERA LOPEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL